

Órganos internos de control

Instrumentos de prevención y combate a la corrupción en el sector público

DR. RICARDO MORALES CORRAL

Docente e investigador de la Facultad de Economía, Contaduría y
Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango
ricardo.morales.corral@gmail.com

Síntesis

Este artículo aborda aspectos relacionados con la corrupción en México, principalmente en el sector público, donde se desarrollan prácticas que constituyen actos de corrupción. Por otra parte, se analizará el marco jurídico y el papel fundamental que desempeñan los órganos internos de control en materia de prevención y combate a la corrupción, lo cual no será suficiente sin una acción ética de los servidores públicos.

Introducción

Uno de los grandes problemas más graves en México es, sin duda, la corrupción, un mal silencioso que tiene un impacto inimaginable en las personas y en las instituciones. Lamentablemente, a pesar de esfuerzos que se han realizado para la conformación de diversos organismos e instituciones, pareciera que la idiosincrasia del mexicano consiste en brincar los límites y las reglas establecidas, en vez de apegarse al cumplimiento de las leyes.

El papel del Contador Público resulta fundamental en el manejo de los recursos públicos en México, por lo que es importante mantenerse actualizado en diversos ámbitos; entre ellos, lo aplicable a la prevención de actos de corrupción, donde no solamente participan profesionistas del sector público, sino también de la iniciativa privada o sector independiente.

La corrupción en México

La OCDE (2017) emitió a los países miembros una recomendación sobre Integridad Pública, donde señala que:

La corrupción obstaculiza la productividad del sector público y privado, además perpetúa la desigualdad y la pobreza, afectando el bienestar y la distribución de los ingresos y socavando las oportunidades de participar por igual en la vida social, económica y política.

Definiciones de corrupción

De acuerdo con la RAE (2022), la corrupción se presenta en las organizaciones, especialmente en las públicas, siendo una práctica consistente en la utilización indebida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores.

Por otra parte, el INEGI (2017: 86) señala en la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)¹ 2017 que por corrupción se entiende:

[...]

Un acto ilegal que ocurre cuando un servidor público abusa de sus funciones para obtener dinero, regalos, favores, o cualquier beneficio para sí mismo, sus familiares o conocidos. La corrupción está vinculada con la gobernanza ya que afecta la eficiencia y efectividad de las instituciones públicas.

Actos de corrupción

Algunos actos de corrupción que se presentan hoy en día son: abuso de autoridad, conflicto de interés, fraude, malversación de fondos, soborno, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito, uso indebido de información privilegiada, manipulación de licitaciones, tráfico de influencias, entre otros.

El papel de los órganos internos de control

Con el establecimiento del andamiaje jurídico e institucional del Sistema Nacional Anticorrupción, se estableció en forma obligatoria la figura de los Órganos Internos de Control (OIC), en todos los entes públicos de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), a fin de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y actos de corrupción.

Por lo anterior, es necesario analizar algunos aspectos relacionados con el marco jurídico aplicable a los OIC, así como las facultades con las que cuentan hoy en día para cumplir con su objetivo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), contenido en el título IV,² establece en los párrafos quinto y sexto de la fracción II, lo relativo a las sanciones aplicables a los servidores públicos que incurran en responsabilidades frente al Estado; además, reconoce desde el ámbito constitucional, la figura de los órganos internos de control para los tres niveles de gobierno, de acuerdo con lo siguiente:

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley [...]

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Esta ley es complementaria del artículo 109 constitucional, fue publicada el 18 de julio de 2016, como parte del marco jurídico que vendría a robustecer al Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que es importante analizar el objeto de esta, así como algunas figuras como ente y servidores públicos.

Objeto:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene por objeto, de acuerdo con su artículo primero:

[...]

Distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Sujetos:

En el artículo 4 de esta ley, se establece como sujetos a:

- I. Los servidores públicos;
- II. Aquellas personas que habiendo fungido como servidores públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente ley, y
- III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Ente público:

De acuerdo con el artículo 3 de la citada ley, en su fracción X define como ente público, entre otros, a:

Los poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno...

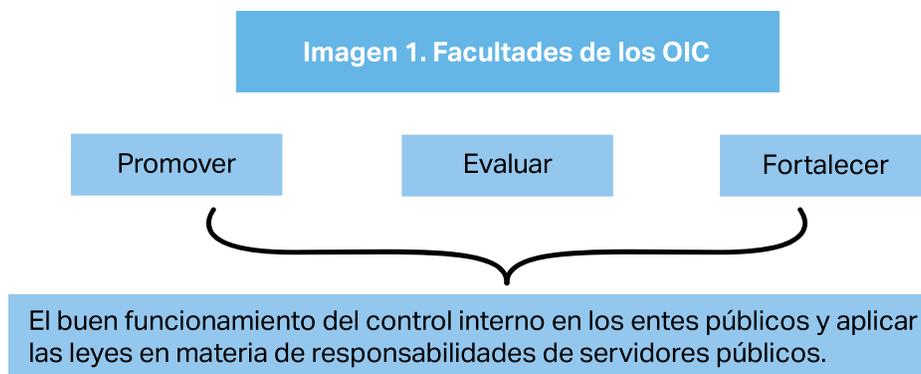
[...]

Servidores públicos:

El mismo artículo 3 de la citada ley, en su fracción XXV define como servidores públicos, a las "personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la CPEUM".

Facultades de los órganos internos de control

De acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los órganos internos de control son las unidades administrativas que tienen a su cargo las siguientes facultades:



Fuente: elaboración propia con información de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De manera adicional, el artículo 109 constitucional señala, entre otras facultades de los OIC, las siguientes:

Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Sancionar las responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales.

Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

En la constitución de los órganos internos de control, es fundamental considerar, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la implementación de tres figuras de autoridad como parte de ese órgano:

Tabla 1. Autoridades de los OIC

Órgano interno de control		
Autoridad investigadora	Autoridad substanciadora	Autoridad resolutora
Encargada de la investigación de faltas administrativas.	Dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas.	Resuelve faltas no graves.

Fuente: elaboración propia con información de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conclusión

Hoy en día existe un marco jurídico e institucional bastante sólido en materia de prevención y combate a la corrupción en las instituciones del sector público de México; sin embargo, los actos de corrupción se siguen presentando en distintos ámbitos de la administración pública. Por lo anterior, es importante fortalecer la figura de los órganos internos de control en las instituciones, en los que el Contador Público cuenta con el perfil idóneo para ser el responsable. Por otra parte, es fundamental fortalecer el comportamiento ético de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, ya que para que existan actos de corrupción se requieren dos partes, pero mientras exista una actuación apegada a principios y a la cultura de la legalidad, por parte de los servidores públicos, será más difícil que se cometan actos de corrupción.^{CP}

1 La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental la realiza el INEGI cada dos años.

2 El título IV se denomina: "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado".

Fuentes consultadas

Congreso de la Unión (2022). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México.

Congreso de la Unión (2022). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México.

Congreso de la Unión (2022). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. México.

INEGI (2017). *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental*. México: INEGI.

OCDE (2017). *Recomendación de la OCDE sobre Integridad Pública*.

RAE (29 de julio de 2022). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/corruptión>